



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO QUE
INDICA

RESOLUCION EXENTA. N° 2637

ARICA, 21 DIC 2015

VISTO:

1. Convenio de transferencia de fecha 07 de octubre de 2015, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Organización Social y Cultural de Mujeres Afrodescendientes de Chile Luanda**, para la ejecución del proyecto denominado "**I° Congreso Internacional de Mujeres Afrodescendientes de Chile**", aprobado mediante Resolución Exenta N°2014 de fecha 07 de octubre de 2015.
2. Modificación de Convenio de transferencia de fecha 14 de diciembre de 2015, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Organización Social y Cultural de Mujeres Afrodescendientes de Chile Luanda**.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015
6. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 14 de Diciembre de 2015, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Organización Social y Cultural de Mujeres Afrodescendientes de Chile Luanda**, para la ejecución del proyecto denominado "**I° Congreso Internacional de Mujeres Afrodescendientes de Chile**", el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en la modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**"MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
ORGANIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL
DE MUJERES AFRODESCENDIENTES DE CHILE LUANDA**

En Arica, a 14 de diciembre de 2015, entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendente, doña **Gladys Acuña Rosales**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y el "**ORGANIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE MUJERES AFRODESCENDIENTES DE CHILE LUANDA**", RUT N° 65.057.324-7, representada por doña Milene Molina Arancibia, Cédula de Identidad N° 8.426.285-4, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Arica, Calle Comandante Robles # 855-31 se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes, con fecha 07 de octubre de 2015, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 2014, de fecha 07/10/2015, para la ejecución del proyecto: I° Congreso Internacional de Mujeres Afrodescendientes de Chile., de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Culturales, según Certificado N° 340, de fecha 28/09/2015 emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo vienen en modificar el párrafo pertinente de la cláusula "**SEXTA**", conforme al siguiente tenor:

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Donde dice:

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de **2 Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.** Con todo la ejecución no podrá superar el 15 de diciembre de 2015, de acuerdo al artículo 14 de las bases.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos.

Debe decir:

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de **2 Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.** Con todo la ejecución no podrá superar el 21 de diciembre de 2015, de acuerdo al artículo 14 de las bases.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos.

TERCERO: En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado convenio.

CUARTO: La personería de doña **Gladys Acuña Rosales** para representar al **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** consta en el Decreto Supremo N° 676 de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior. La personería de doña Milene Molina Arancibia, para representar y actuar a nombre de su representada, personería jurídica N° 3220. Consta en certificado N° 695/2015, emitido por la **Ilustre Municipalidad de Arica**, el **15 de abril de 2015**. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

QUINTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la **Organización Social y Cultural de Mujeres Afrodescendientes de Chile Luanda**, y los restantes en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (posee un timbre y una firma ilegible); MILENE MOLINA ARANCIBIA, C.I. N°8.426.285-4, ORGANIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE MUJERES AFRODESCENDIENTES DE CHILE LUANDA, UNIDAD EJECUTORA (posee un timbre y una firma elegible) OSV/PNR/MPL/PSA/pop"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



OSV/jmg
Distribución física
1. Oficina de partes

Distribución digital
1. DACOG
2. Analista Paula Ortiz Pinto; Patricia Segovia Alvares
3. Dpto. Jurídico